

CONTRATO DE MUTUO ONEROSO - PRODUCTO "PRÉSTAMO SOS"

El presente contrato de mutuo se celebra entre:

1. _____ - DNI _____, CUIT N° _____, con domicilio en calle _____ de la localidad de _____ en adelante "EL TOMADOR";

2.- CORDOBA VALORES S.A. CUIT N° 30-71497296-7, constituyendo domicilio especial a los efectos Legales en calle 25 de Mayo 178 PB de la Ciudad de Córdoba, en adelante el DADOR.-

RESUMEN - CONDICIONES GENERALES DEL PRÉSTAMO

Monto Solicitado: _____

Impuesto a los sellos: _____

IMPORTE NETO A LIQUIDAR: _____

Monto a devolver: _____

Vencimiento: _____

DETALLE DE VENCIMIENTOS Y MONTOS A ABONAR:

Tasa Efectiva Mensual (T.E.M.) sin IVA: 28,93%

Tasa Nominal Anual (T.N.A.) fija sin IVA: 347,11%

Tasa Efectiva Anual (T.E.A.) fija sin IVA: 2008,97%

Costo Financiero Total Tasa Nominal Anual (CFT TNA) fija con IVA: 420,00%

Costo Financiero Total Tasa Efectiva Anual (CFT TEA) fija con IVA: 3564,42%

MODO DE RECEPCIÓN DEL DINERO:

ENTREGA DE DINERO ACREDITADO EN TARJETA DE DÉBITO PREPAGA: DATOS DE LA TARJETA

Número de tarjeta: -----

Vencimiento: -----

Titular: -----

TRANSFERENCIA A CBU/CVU: DATOS PARA LA TRANSFERENCIA

Cuenta de destino (CBU/CVU/ALIAS): _____

Banco: _____

Nombre del beneficiario: _____

CUIT/CUIL del beneficiario: _____

DEFINICIONES

MONTO SOLICITADO: Es la suma de dinero que el tomador solicita a Córdoba Valores S.A. y que, en caso de aprobar la solicitud de crédito, le será efectivamente entregada al tomador.

IMPUESTO A LOS SELLOS: Es el monto de impuesto a los sellos correspondiente a la suscripción del presente contrato. Este monto debe ser abonado por el tomador al dador hasta el día del vencimiento de la cuota del préstamo.

MONTO NETO A LIQUIDAR: Es el monto que se otorga en préstamo al tomador, y sobre el que se determina la financiación.

PRIMERA**OBJETO DEL CONTRATO**

1.1- El DADOR otorga al TOMADOR - y este acepta - un crédito por la suma de pesos _____ siendo este el "MONTO NETO A LIQUIDAR" indicado en la ficha precedente (RESUMEN - CONDICIONES GENERALES DEL PRÉSTAMO).

1.2- La suma del "MONTO SOLICITADO" objeto del presente contrato es entregada al tomador en este acto de la forma indicada en RESUMEN - CONDICIONES GENERALES DEL PRÉSTAMO: MODO DE RECEPCIÓN DEL DINERO. El presente contrato servirá de suficiente recibo para el caso de ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO EN SUCURSAL DE DON CRÉDITO y para ENTREGA DE DINERO ACREDITADO EN TARJETA DE DÉBITO PREPAGA. Para el caso de DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA, la constancia de transferencia del importe solicitado en la cuenta bancaria indicada por el tomador en RESUMEN - CONDICIONES GENERALES DEL PRÉSTAMO: DATOS PARA LA TRANSFERENCIA BANCARIA, constituirá prueba fehaciente de la entrega del dinero otorgado en préstamo.

1.3- Se define como base de cálculo para el cálculo de intereses de financiación la convención 30/360.

1.4- El TOMADOR acepta en este acto que le sea aplicada a partir del otorgamiento del crédito, y hasta tanto sea restituido, un interés compensatorio equivalente a una tasa de interés:

Tasa Efectiva Mensual (T.E.M.) sin IVA: 28,93%

Tasa Nominal Anual (T.N.A.) fija sin IVA: 347,11%

Tasa Efectiva Anual (T.E.A.) fija sin IVA: 2008,97%

Costo Financiero Total Tasa Nominal Anual **(CFT TNA) fija con IVA: 420,00%**

Costo Financiero Total Tasa Efectiva Anual **(CFT TEA) fija con IVA: 3564,42%**

1.5- A las tasas de Interés expresadas se adicionará el impuesto al valor agregado (IVA).

1.6- El sistema de amortización de capital y pago de intereses se regirá por el sistema "francés".

SEGUNDA**DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO**

El TOMADOR se obliga a devolver el dinero aquí entregado en MUTUO del siguiente modo:

2.1- El préstamo otorgado será restituido por el TOMADOR en una única cuota de pesos _____, de la manera detallada en el DETALLE DE VENCIMIENTOS Y MONTOS A ABONAR expresado en esta misma cláusula. La cuota comprenderá el capital más el interés pactado, venciendo la única cuota el día _____.

DETALLE DE VENCIMIENTOS Y MONTOS A ABONAR:

2.2- Los pagos, como así también el cumplimiento de toda otra obligación a cargo del TOMADOR y/o su/s GARANTE/S, deberán hacerse en el domicilio indicado por el DADOR en este acto o bien el que determine con posterioridad y le sea fehacientemente comunicado.

La falta de pago oportuna de cualquiera de las cuotas pactadas a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones a cargo del TOMADOR y/o GARANTE/S, hará exigible la totalidad del saldo impago del préstamo otorgado con más los intereses pertinentes sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie, produciéndose la mora de pleno derecho sin necesidad de notificación o emplazamiento alguno. En caso de incumplimiento en el pago total o parcial, se aplicará un interés

sobre el saldo deudor, los cuales se calcularán a partir del vencimiento de la cuota de que se trate. La tasa de interés de financiación en pesos será:

Tasa Efectiva Mensual (T.E.M.) sin IVA: 28,93%

Tasa Nominal Anual (T.N.A.) fija sin IVA: 347,11%

Tasa Efectiva Anual (T.E.A.) fija sin IVA: 2008,97%

Costo Financiero Total Tasa Nominal Anual **(CFT TNA) fija con IVA: 420,00%**

Costo Financiero Total Tasa Efectiva Anual **(CFT TEA) fija con IVA: 3564,42%**

Asimismo, en caso de incumplimiento, El DADOR aplicará un interés punitivo. La tasa de interés punitivo en pesos será Tasa Efectiva Mensual (T.E.M.): 14,46% + IVA, Tasa Nominal Anual (T.N.A.): 173,55% + IVA, Tasa Efectiva Anual (T.E.A.): 405,79% + IVA,

Costo Financiero Total Tasa Nominal Anual **(CFT TNA) fija con IVA: 210,00%,**

Costo Financiero Total Tasa Efectiva Anual **(CFT TEA) fija con IVA: 592,56%**

2.3- Se deja expresamente establecido que cualquiera de los siguientes hechos producirá la caducidad automática de los plazos pactados en la cláusula segunda apartado 2.1 y en consecuencia la deuda se tornará exigible en su totalidad, como si fuere de plazo vencido, a saber: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato; b) traba de embargos, inhibiciones o cualquier otra medida que afectare o pudiere afectar a la persona del TOMADOR y/o cualquiera de sus GARANTES y/o sus bienes; c) Pedido o presentación en concurso preventivo o quiebra, formulado en contra o por el TOMADOR Y/O GARANTE/S; d) No comunicación de cambio de empleo o extinción de la relación laboral por cualquier causa, sea renuncia, despido, etc. del TOMADOR y/o GARANTE/S dentro del plazo de 7 días corridos desde la fecha de producido el hecho.-

2.4- Se deja expresamente establecido que el TOMADOR y/o GARANTE/S autorizan expresamente al DADOR a solicitar y suministrar a otras entidades o terceros, información crediticia o de otra índole sobre el desarrollo del pago del préstamo en este acto instrumentado, como así también sobre su historia crediticia.

2.5- El DADOR se reserva el derecho de ceder o transmitir a terceros, total o parcialmente, la titularidad de los derechos y/o créditos generados o a generarse en razón del presente contrato. De optar EL DADOR por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441, no será necesario efectuar notificación a EL TOMADOR en carácter de deudor cedido, de la cesión de créditos y/o derechos, por existir esta previsión contractual en este sentido.

2.6- El Sr/a. _____, DNI _____, con domicilio en calle _____, y el Sr/a. _____, DNI _____, con domicilio en calle _____ se constituyen en codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, con renuncia al beneficio de excusión y división del crédito que EL ACREEDOR otorga en este acto a AL DEUDOR, hasta el importe total del préstamo, sus intereses, y en caso de incumplimiento, costas, gastos y costos en los mismos términos y condiciones establecidas en esta solicitud, obligándose a suscribir como codeudor/es solidario/s todos los documentos requeridos para instrumentar el crédito solicitado.

TERCERA PAGARÉ

3.1- Como parte integrante de las presentes condiciones, el TOMADOR suscribe en este acto un pagaré por el importe total del crédito otorgado, siendo garantizado por cada uno de los codeudores referidos en la cláusula 2.6 de manera independiente, quienes asumen el carácter de avalistas y suscriben el aval correspondiente. Dicho pagaré deberá serle reintegrado por parte del DADOR al TOMADOR y/o sus GARANTE/S dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de cancelación de la totalidad de la deuda, caso contrario el DADOR, de encontrarse cumplida íntegramente la deuda, queda expresamente autorizado a proceder a la destrucción del respectivo pagaré.

CUARTA**REVOCACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO**

4.1- El Tomador del crédito podrá revocar la aceptación del mismo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del servicio (crédito otorgado), lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el Tomador reciba el contrato con la firma de Córdoba Valores S.A. La revocación optada por el usuario se realizará sin ningún costo ni responsabilidad en la medida en que no haya hecho uso del respectivo servicio (crédito otorgado). Para el caso en que ya hubiese hecho uso del servicio (crédito otorgado), solo se cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio, debiendo asimismo devolver en el mismo acto de la revocación el dinero otorgado en préstamo con más el pago de las comisiones y cargos aplicables.

QUINTA**PRECANCELACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

5.1- El Tomador podrá pre cancelar total o parcialmente la financiación que aquí se otorga, debiendo abonar las siguientes comisiones: _____ más IVA sobre el monto que precancela.

5.2- En el caso de pre cancelación total, no se corresponderá la aplicación de comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

SEXTA**OPERACIÓN POR VENTANILLA**

6.1- Asiste al tomador el derecho de realizar operaciones por ventanilla sin restricción de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo sin aplicarse comisiones ni cargos.

SÉPTIMA**RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA - B.C.R.A.**

7.1- El Tomador puede consultar el "RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

OCTAVA**DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

8.1- Domicilios: A todos los efectos relacionados con el presente contrato las partes constituyen domicilio en los lugares mencionados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que fueren menester realizar. Los garantes constituyen domicilio en los fijados en el apartado 2.6 del presente.

8.2- Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba para dirimir cualquier controversia que pudiere suscitarse a causa del presente convenio.

8.3- En fe de lo expuesto y como testimonio y prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a idéntico efecto en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____.-

FIRMA DEUDOR

Aclaración: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

FIRMA CODEUDOR

Aclaración: -----

DNI: -----

Domicilio: -----

Teléfono: -----

FIRMA CODEUDOR

Aclaración: -----

DNI: -----

Domicilio: -----

Teléfono: -----